



CONTANDO

Una comunicación entre auditores

Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León

Boletín 1

A partir de este mes y por los siguiente bimestres, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. emitirá boletines técnicos informativos con la intención de promover el conocimiento de las mejores prácticas de auditoría entre la membresía, así como proveer un vehículo de comunicación que sirva para entrelazar los vínculos en nuestra especialidad.

Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de auditoría

Antecedentes generales

Con el propósito de establecer claramente los términos y alcance de los servicios que proporcionará el auditor, éste último debe preparar una carta convenio que describa el trabajo acordado. Este acuerdo reduce el riesgo de que el cliente o el auditor interpreten erróneamente los derechos y obligaciones de la contraparte. Este entendimiento debe incluir: los objetivos del trabajo, las responsabilidades de la administración de la entidad y del auditor, las comunicaciones resultantes de la auditoría, los reportes a ser entregados y las limitaciones del compromiso.

Referencias técnicas

A continuación se detallan los Boletines en vigor que cubren el tema analizado:

Boletín 3110	Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de auditoría de estados financieros
Boletín 7080	Carta convenio para confirmar la prestación de servicios para atestiguar

Asuntos relevantes

A continuación se detallan algunos asuntos que se consideran relevantes con relación a la carta convenio:

- En caso de tratarse de trabajos especiales o adicionales a la auditoría de estados financieros contratada originalmente, debe emitirse una carta convenio por separado que detalle los nuevos entregables y sus condiciones (ejemplo, informes de revisión limitada solicitados con posterioridad a la fecha de emisión del informe del auditor);
- En el caso de que se auditen informes que tengan que cumplir o apearse a alguna normatividad emitida por cierto organismo reconocido y/o colegiado y por los que tenga que emitirse un informe deberá hacerse referencia a la normatividad seguida (ejemplo, informes requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que emite sus propias circulares; informes a COFETEL, etc.);
- La carta convenio debe firmarse por personal legalmente autorizado para formalizar la relación profesional;
- Cuando el auditor no haya terminado de concluir su proceso de evaluación de riesgos para aceptar a un nuevo cliente, deberá dejarlo claramente por escrito en su carta convenio, para que en el supuesto caso de que se presentará alguna contrariedad, el auditor pueda renunciar a la prestación del servicio.

Contacto

Estimado colega, de tener alguna duda puntual sobre el tema analizado en el presente Boletín o bien si entiendes existe un tema de interés general que deba ser tratado en comunicados posteriores por favor haznos llegar tus comentarios o sugerencias a la siguiente dirección de correo electrónico:

conpa@icpnl.org.mx